

NOTICIOSO DEL PUEBLO.

DEDICADO



AL COMERCIO.

Cádiz y miércoles 24 de agosto de 1836.

Hoy es san Bartolomé, abad.

El jubileo está en la iglesia de San-Lorenzo.

EL SOL Y LA LUNA HOY.

MAREAS DE MAÑANA.

El Sol salió.....á las 5 y 22 minutos de la mañ.
Se pondrá.....á las 6 y 38 minutos de la tard.
La Luna se oculta.....á las 2 y 23 minutos de la mad.
La Luna sale.....á las 5 y 43 minutos de la tard.
Hoy tiene la Luna 13 dias.

Primera alta á la 1 y 14 minutos de la mad.
Primera baja á las 7 y 29 minutos de la mañ.
Segunda alta á la 1 y 38 minutos de la tarde.
Segunda baja á las 7 y 48 minutos de la noche.
Ayer tuvimos buen tiempo.

Este Diario mercantil, literario y político, tiene siempre abierta su suscripción, por doce reales al mes, en su imprenta. Los abonados que reciben el periódico en el despacho, pagan 10 reales mensuales. Para los pueblos del exterior vale 15 reales, y la redacción paga los portes.

En Jerez admite suscripciones la librería de Bueno: en San-Fernando los señores M. Luelo y Gomez: en Sanlúcar don Estanislao Moreno: en el Puerto de Santa-Maria el ordinario Palma; y tanto en estas poblaciones, como en las de Puerto-Real, Chiclana y Vejer vale el abono 14 reales.

LA VERDAD.

¡ESPAÑOLES!—Hace un año que os alzasteis pidiendo libertad. Otro año hace que el partido retrógrado os presentó en sus riesgos y apuros al hombre popular entónces y despues el representativo, con un programa en la mano, para ahogar vuestro entusiasmo y sofocar el grito santo de verdadera libertad, prometiéndosos restituir al pueblo las garantías contenidas en la inmortal Constitución de 1812, y que en vano las visteis cumplidas. Reconvénidos aquellos embaudadores en el santuario de las leyes por los celosos procuradores del pueblo, ¿qué respondió el hombre de Israel? Lo que el taumaturgo Luis-Felipe respondió á los representantes de las barricadas:—*De hecho nada prometimos: de derecho nada podíamos prometer.*

En fines de julio la liberalísima Málaga volvió á dar el grito de Constitución; y respondiendo á este grito mágico todas las provincias del reino, llegó hasta el alcázar de San-Ildefonso; y á despecho de la facción retrógrada, la angélica Cristina juró el sagrado código de nuestras libertades; pero esa misma facción, ambiciosa de mandos y poder, volvió á enseñorearse de las gradas del trono, poniendo al frente un patriota de otros tiempos, bajo la tutela y fiscalía de un prócer del reino que representa al conde de las dilapidaciones.

Habiendo S. M. la Reina Gobernadora decretado que rija la Constitución política de 1812, ¿es legal el nombramiento de ministros que despues ha hecho, sin asociarse del modo posible las personas que deban componer la regencia hasta que pueda hacerse arreglado á la Constitución?

Ya que á S. M. se la aconsejado sin esta prevision, ¿han debido concebirse los decretos sin la menor idea de provisionales?

¿En manos de qué ministros pereció la Constitución?

¿Será satisfactorio para el pueblo liberal, será político que los mismos ministros que dejaron perecer en sus manos la Constitución de 1823, dando con este acto pruebas nada equívocas de su nulidad, será justo que los que correspondieron á la sociedad del anillo (verdadera asesina de la Constitución), sean en el día los encargados de ponerla en práctica, rigiendo nuevamente los destinos de la nación?

De hecho habeis variado de personas; pero en la esencia son los mismos frailes con distintas alforjas, y los principios pe-ligran en manos de hombres cuyas doctrinas fueron tan funestas á la causa de la libertad. Jamas vereis afianzada la soberanía del pueblo, mientras el trono esté rodeado de la pandilla anillera. ¿Queréis ser libres? Si lo deseáis de corazón, es preciso que pongais en práctica la máxima eterna en revolucion:—*A nuevas cosas, nuevas personas.*—Que vuestra voz, llegando á los oídos de nuestro ángel tutelar, separe de su lado ese partido retrógrado, á esas antiguas notabilidades, cansadas, usadas y enmohecidas en fuerza de desaciertos, de errores y desengaños. Dejémonos de santones políticos, de falsos profetas, de curanderos programistas, y para siempre de ser patrimonio esclusivo de determinadas castas y razas de hombres; que se rodee S. M. de patriotas puros y vírgenes; que no hayan mojado en los manejos ocultos de los curanderos que han

conducido á la nación al lamentable estado en que hoy se ve, despues de haberla envilecido con transacciones ominosas, sacrificando sin fruto la juventud española, dilapidando la fortuna pública.

Las Juntas Gubernativas, en quienes está reasumida hoy la verdadera soberanía del pueblo, no deben variar la marcha magestuosa que principiaron. El partido retrógrado intriga para disolver las Juntas, y con esto desar-mar las provincias: el pueblo debe sostenerlas y perecer con ellas antes que transigir con los procuradores de la tiranía. Hoy mas que nunca deben hacerse sacrificios para sostener la soberanía del pueblo, formando y armando batallones, proporcionando recursos para cubrir las atenciones de las provincias, y mirando siempre con recelo á unos mandatarios que se presentan con suspicacia para apagar el entusiasmo y esclavizar al pueblo, como lo hicieron en setiembre último.

La libertad, españoles, se toma como un derecho; no se recibe como un don.

El pueblo alinsurreccionarse se ha declarado de hecho y de derecho soberano; y este privilegio esclusivo del PUEBLO-REY, no lo concede jamas el monarca que por la fuerza lo habia usurpado.

EL OLVIDO INVOLUNTARIO,

6

El real decreto de 13 de agosto, con notas y observaciones.

POR DON JUAN PROGRESO.

Real decreto.

"Como Reina Gobernadora de España, ordeno y mando que se publique la

1. Como Reina Gobernadora de España, S. M. no puede ordenar y mandar, sino á nom-

„Constitucion política del año de 1812, en
„el interin que reunida la nacion en
„Córtes manifieste espresamente su vo-
„luntad, ó de otra Constitucion conforme
„á las necesidades de la misma.” En San-
„Ildefonso á 13 de agosto de 1836.—YO
„LA REINA GOBERNADORA.—A
„don Santiago Mendez Vigo.”

Aunque desde el ministerio de Martinez de la Rosa se procura calumniar é infamar por sistema á don Eugenio de Aviraneta, nosotros, que hace muchos años conocemos á este patriota, á este constitucional de todos tiempos y en todos los paises, jamas hemos podido negarle nuestra mas sincera amistad y nuestro profundo aprecio. Bien merece el de todas las gentes honradas el que desde su juventud sirvió de secretario al valiente y desgraciado general don Juan Martin Diez el Empeinado, y á su lado luchó siempre impertérrito por la causa de la libertad; el que despues sufrió prisiones y la mas triste emigracion por no prestarse á reconocer la infame regencia que ahogó las libertades públicas; el que en Veracruz se vió perseguido y

bre de su augusta hija la Reina doña Isabel Segunda. ¿Cómo se omitió cláusula tan esencial en el decreto de mas consecuencia que ha podido firmar S. M? No fué sin duda efecto de un involuntario olvido: debemos creer con mas fundamento, que ha sido el producto de la mas refinada malicia. Está dirigido al amillero Mendez Vigo, y se redactó por la hermandad retrógrada con la nulidad que envuelve, para que en todo tiempo y lugar pudiera declararse nulo y de ningún valor, fundados en que S. M. por sí y ante sí no podia dar un decreto, que no fuese a nombre de su augusta Hija. Esta es la última prueba de iniquidad que nos ha dejado el bando camarillero.

2. Este párrafo es misterioso, anfibológico y capcioso en todos sentidos. ¿Porqué no se dice terminantemente que la nacion se reunirá en Córtes en virtud de las elecciones que se hagan con arreglo á la misma Constitucion política del año de 1812, que manda y ordena S. M. se publique? ¿De qué Córtes habla el real decreto? ¿De las legítimas arregladas á la Constitucion de 1812, ó de las intrusas conforme al Estatuto-Real, ó de las últimamente convocadas y elegidas en virtud de un mandamiento ilegal que no tenia fuerza de decreto ni de ley? La Constitucion política de la monarquía española, que tan solemnemente ha proclamado y jurado el pueblo soberano, se nos presenta por los depositarios del poder como *interina*, cual si fuera una huésped de la casa, para introducirnos por medios subrepticios otro engendro monstruoso como el Estatuto-Real, forjado por aquellos mismos hombres, que si nada aprendieron muchos de ellos en el extranjero, tampoco olvidaron el odio que profesaron siempre hacia el monumento inmortal de gloria para la nacion española.

3. La nacion española en su glorioso alzamiento de julio y agosto, ha espresado clara y terminantemente cuál es su soberana voluntad: que no haya mas ley fundamental de la monarquía que la Constitucion política promulgada en Cádiz en 19 de marzo de 1812; esa Constitucion, que está regada con la sangre de tantos mártires, que rige y regirá á despecho de los próceres, de los aristócratas, de los agentes ocultos del extranjero, y de los del inicuo pretendiente. Las Córtes, con arreglo á la Constitucion de la monarquía, no tienen facultades para dar otra Constitucion; las tendrán, si con arreglo á los poderes que se les otorguen por el pueblo, para hacer variaciones en ella, conforme al título décimo, capítulo único de aquel inmortal código. Jurada de hecho la Constitucion, es preciso observarla en todas sus partes: toda variacion que emane del poder real, ú otro extraño, es intrusa é ilegal, que mata y destruye el mismo principio que se ha proclamado. La soberanía reside esencialmente en la nacion, y á ella pertenece exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales y hacer en ellas las variaciones, conforme á las necesidades de la misma. El poder real no tiene mas potestad que la de sancionar y ejecutar las leyes decretadas por la nacion soberana reunida, en Córtes.

apuñaleado de un populacho inmoral y soez por la envidiable culpa de defender el nombre español; el que mas tarde lidió como un valiente en las playas de Tampico por el pabellon de Castilla, y el que, despreciando y perdiendo su fortuna pecuniaria y las comodidades que podia disfrutar, vino á la península solo á trabajar por la libertad de la España, sin admitir nunca empleos de ninguna clase, ni las riquezas con que mil veces han querido comprarle estúpidos mandatarios.—Decímolo, porque con ignorancia ó malicia han asegurado ciertos hombres que las cuatro líneas que contra cuatro revoltosos escribimos ayer, se dirigian á don Eugenio Aviraneta. No, ciertamente: nosotros no podíamos escribir contra un individuo que ninguna parte tomó en los sucesos de la noche del 21, ni podía tomarla, porque desde el medio dia hallábase en nuestra redaccion, y de ella no se retiró hasta que la tranquilidad estaba completamente restablecida; antes bien, en honor á la verdad, debemos decir que hizo cuanto estuvo en su mano para que se lograra el feliz término de todo. Aun hay mas; y es que esas líneas á que nos referimos, se escribieron á la vista y con la aprobacion del señor de Aviraneta, porque á él como á nosotros le indigna que haya quienes procuren desacreditar la gloriosa revolucion que hemos hecho con todas las virtudes y sin ningún escaseo. Los cuatro malévolos de quienes hablamos, son hartos conocidos del público, y bastantes gritaron el domingo en la noche pidiendo la muerte de dos autoridades. Solo su voz clamaba por esta barbarie: el pueblo victoreaba la Constitucion, á Isabel constitucional, y pedia que la Junta de Gobierno continuase en sus funciones, contra la necedad mas que malicia del gefe-político, que habia provocado en el ayuntamiento una reunion de personas que no tenían investidura alguna para entender en los negocios que se trataba de someter á su examen. Este paso subversivo y torpísimo del señor de Urquiza, alarmó al vecindario, celoso de sus libertades y derechos; y con la circunspeccion y el liberalismo que le caracterizan, acudió á espresar su voluntad, remediando así este mal en su origen. El Ayuntamiento constitucional se habia anticipado á tan justos deseos; y despues, procediendo de acuerdo con la Junta Gubernativa, como que reina una estrecha union entre estas autoridades, se dedicó á restablecer el orden, alterado solo por breves instantes, y sin otra consecuencia que la de estrañar de la provincia al que habia provocado esta medida con su caprichoso y extraño comportamiento. Tan justísima disposicion fué dictada por la Junta de Gobierno; y sus miembros, presentándose en las casas consistoriales, y en todos los puntos en donde se creyó necesario su prestigio, manifestaron su noble decision de sostener á todo trance el código que hemos jurado y el orden público.

Así, pues, el pueblo, la Junta de Gobierno, la municipalidad y la benemérita Milicia Nacional llenaron sus mas sagradas obligaciones: solo cuatro *malvados que no pertenecen al vecindario de Cádiz y que están llenos de antecedentes ignominiosos*, son los que pidieron víctimas que saciar á su furor; y no pidieron cabezas carlistas, porque no habian de sacrificar á sus hermanos, á los hombres á quienes sirvieron ayer de espías y de esbirros. Por mas que les pese, hoy lo decimos de nuevo: la autoridad debe estrañarlos del pais: los gaditanos no necesitan que nadie venga á enseñarles el verdadero liberalismo; los gaditanos no son sanguinarios; los gaditanos saben pulverizar á los despotas que otra vez quieran ahorrarnos en la esclavitud; pero los gaditanos no quieren ver en sus reuniones á cuatro pillos, que nunca fueron constitucionales, que no lo son, y no lo serán; cuatro sediciosos que quieren motines para desacreditar la Constitucion que, viles profanan al invocarla con sus labios inmundos; cuatro pícaros que aparentan hoy la misma exaltacion con que en otro tiempo preconizaban la humanidad del impío Fernando Séptimo, y al lado de Malvar y de los verdugos que nos asesinaban, perseguian sin treguas á los verdaderos patriotas. ¿En qué filas estaban esos crueles cuando los desdichados acontecimientos del 3 de marzo del año 30? Fueron al patíbulo, á las

cárceles, á los destierros: como tantos de nuestros infelices conciudadanos, que ahora no piden la muerte de nadie, sino el imperio de la ley, solo de la ley?....

¡Gobernantes! á vosotros toca prevenir los males que nos amenazan, si estos hombres siguen cometiendo tales escesos con impunidad. Cuando la libertad peligre, justo, conveniente, forzoso es que los edificios, las calles y las plazas públicas se conviertan en un campo de batalla, antes que sucumbir nuevamente á la tiranía; pero hasta que llegue ese momento solemne y terrible, pensad que la Constitucion no tiene enemigos mas constantes y perversos que los que á todas horas se afanan por turbar el reposo comun, para que de nuestro suelo huyan el comercio, las artes, la industria, todo lo que da vida á la sociedad. Pensadlo bien, y obrad como lo exige la justicia: no olvideis que habeis jurado á la faz del cielo y de los hombres, cumplir y hacer, cumplir la Constitucion, y que este código inmortal asegura la quietud, las vidas y las propiedades de todos los hombres.—Redactores.

REMITIDO.

Cuando la ley que para bien de mi patria impere, previene en uno de sus artículos que todo español tiene derecho á hablar, escribir, imprimir y publicar sus ideas, debiera tenerse por criminal á todo aquel que, estando penetrado de los muchos abusos que con escándalo de la sana moral se cometen, no los denunciase al público con la energia y dignidad que me propongo hacerlo; y si en mi pluma no se hallan frases pomposas, ni la elegancia que se quiere por algunos, se encontrará la verdad acompañada del mejor deseo: baste de exordio, y paso á la esplanacion de lo que antes de ahora quise remediar.

En el dia 4 del que rige, en union con otros ciudadanos que causados como yo de ver el claudesmo tráfico que principalmente en la Puerta del Mar se observa entre contrabandistas y carabineros, redacté un artículo, en el que me constituí responsable al entregarlo al redactor del *Noticioso del Pueblo* para su publicacion: todo esto sucedió en la mañana de dicho dia; mas á la noche, habiéndose personado á los referidos uno de dichos carabineros diciendo habia llegado á entender iba á salir á luz el artículo en cuestion, fué tanto lo que suplico y dije, que logró convencer á uno de los que me acompañaban, y este me pudo convencer y conducir á la imprenta para retirar el artículo. Desde este acontecimiento en adelante llamo la atencion del público imparcial, para que la fije en cuanto verá sucedió despues, y juzgue lo que estime conveniente.

A la otra mañana se hizo conversacion de lo referido, que presenció don L. N., el que, por precisar aquellos dias, estaba en contacto con el primer segundo comandante de carabineros don N. Valedor, á quien rebeló todo lo ocurrido el dia anterior, y dicho señor comandante le exigió lo firmase á los fines conducentes; de que resultó hacerme comparecer ante don N. Santos, subteniente de dicho cuerpo de carabineros, para que declarase, al que contesté afirmativamente el interrogatorio que me hizo: tambien fué preguntado otro ciudadano, que mas explícitamente dijo y ratificó mi declaracion, habiendo producido estas dos deposiciones algunas citas tan fáciles de evacuar, como lo fueron las ya dichas; no dudando (haciendo la justicia debida á los individuos que debían deponer) la harian con franqueza y verdad como yo, porque les constaban todos los acontecimientos.

Ahora bien: diez y ocho dias han transcurrido, y los mismos carabineros siguen en la puerta obstentándose orgullosos y triunfantes, por la impunidad en que ha quedado el delito cometido por ellos (aun cuando estén inconfesos); y que la autoridad á quien compete debió calificar de tal, y dar un saludable ejemplo; y si acaso no tuvo por bastante lo actuado en el sumario, hubiera mandado ampliar hasta convencerlos del crimen, é imponerles el condigno castigo.

De todo esto resulta que la catástrofe de que ha sido testigo este vecindario, no hubiera tenido efecto; porque la convivencia y estrecha union de los contrabandistas y los carabineros hubiera cesado, al menos por entónces y aun por ahora.

Y por si hay quien pretenda disculparlos con

que hace tanto tiempo que no reciben pagas, sirva de contestación que cuando las recibían acontecía lo mismo.

Constitución y justicia seca, caiga el que caiga, y baste por hoy. ¡Dios quiera llegue el día en que quien ha tomado la pluma para hablar en este sentido, lo haga otra vez para encomiar y elogiar la rectitud de los gefes y la probidad de los subalternos!—Ruego á ustedes, señores redactores, inserten en su apreciable periódico estas cuatro líneas, para ver si con ellas se remedia un mal que tanto perjudica á la nación entera. Soy de ustedes servidor.—*Nicolas Vidal.*

Cádiz 24 de agosto.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para hoy.—Gefe de día: don José Sola, comandante de la brigada de artillería de Milicia-Nacional.—Parada: los cuerpos de Milicia-Nacional.—Rondas, contra-rondas, capitán de hospital y provisiones, el segundo batallón de idem.

Habiendo abonado la tesorería de rentas de esta provincia al habilitado don Juan Cortinas media paga para los señores oficiales y tropa retirada é invalidos, por cuenta de la de mayo último, pueden desde luego los interesados acudir á recibirla; bien entendido que si los residentes en la plaza encontraren algun obstáculo, me darán parte para zanjarlo como intervector.—Cádiz 23 de julio de 1836.

Villalpando.

AYUNTAMIENTO.

Los alcaldes constitucionales de esta ciudad.—Hacemos saber: que tocando á los alcaldes, según el artículo 194 del decreto de las Cortes extraordinarias de 3 de febrero de 1823, espedir y refrandar los pasaportes para el interior é islas adyacentes, desde hoy día de la fecha se despachan gratis en las casas consistoriales. Asimismo se conceden y espiden gratis toda clase de licencias para abrir establecimientos, colocar puestos &c. Cádiz 22 de agosto de 1836.—*Manuel Rodriguez Xarillo.*—*Felix Garcia.*—*Pablo Matheu.*

Habiéndose obligado los dueños de establecimientos de aguardientes y licores en el convenio que celebraron en el ayuntamiento anterior á satisfacer en 31 de julio de este año el importe del trimestre de los meses de julio, agosto y setiembre, por el reparto de los 70 970 reales vellón en compensación del arbitrio impuesto sobre dichos establecimientos á favor de la academia de bellas artes; y habiendo transcurrido 24 días sobre el término á que se obligaron los dueños, se publica este aviso para que sin demora se presenten en la depositaria municipal á satisfacer la cuota que á cada uno haya sido repartida; en el concepto que de no verificarlo se adoptarán contra los morosos las medidas á que dieren lugar, siendo de su cuenta los gastos. Cádiz 24 de agosto de 1836.—*José Sanchez Rendon*, secretario.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Venta de bienes nacionales.

En este día se ha celebrado el remate de la casa en la ciudad de Jerez, calle de San-Pablo, número 682, que estaba tasada en 102.650 reales vellón, y ha sido rematada en 624.000 reales por haber sido la postura mas alta que hicieron los licitadores. Lo que se avisa al público para su conocimiento. Cádiz 19 de agosto de 1836.—*P. O. D. S. I.*—*Gimenez.*

En este día se ha celebrado el remate de la casa en la ciudad de Jerez, calle de la Corredera, número 697, que estaba tasada en 30.351 reales, y ha sido rematada en 69.000 reales, por haber sido la postura mas alta que hicieron los licitadores. Lo que se avisa al público para su conocimiento. Cádiz 19 de agosto de 1836.—*P. O. D. S. I.*—*Gimenez.*

Don Juan Perez de Marure, ministro honorario de la audiencia territorial, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Cádiz:—

Por el presente mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Sanchez, de este vecindario, de ejercicio peon de albañil, pa-

ra que dentro del término de nueve días primeros siguientes á esta fecha, se presente en la cárcel nacional á usar de su derecho y defenderse en la causa que en mi juzgado y por ante el infrascripto escribano sigo contra el Sanchez, por la herida que infirió á Joaquín Marín, en treinta de junio último, aunque no de caso pensado ni con alevosía, ni instrumento prohibido; pues si se presentare se le oirá y administrará justicia, y de no hacerlo, sin mas citarle ni emplazarle sustanciaré la causa con los estrados de este juzgado; y por su ausencia y rebeldía lo que en ella se proveyere le parará el perjuicio que haya lugar. Cádiz 19 de agosto de 1836.

Marure.—*Manuel Calvo.*

Por el *Alcance al correo* uno de nuestros amigos recibió anoche la siguiente carta, fechada en—

Madrid 19 de agosto.—Antes de ayer regresaron SS. MM. de San-Ildefonso, y verificaron su entrada pública por la puerta de Atocha, en medio del mayor entusiasmo. Hemos tenido tres días de colgaduras y tres noches de iluminaciones. Anoche fué la cuarta, por la desagradable ocurrencia siguiente:—Por la mañana realizaron su entrada las tropas que guarnecían el Sitio, y que fueron las del alzamiento, adornadas por supuesto con su cinta verde y el lema de CONSTITUCION ó MUERTE. Envanecidos con este emblema, principiaron algunos piques con los del tercero de Guardias, que eran los suizos de Quesada; y tomando incremento, á las cinco de la tarde principiaron á acuchillarse los provinciales y el cuarto de Guardia contra el tercero: éstos corrieron á su cuartel (el del Soldado); tomaron las armas y se arrojaron á la calle, haciendo fuego en todas direcciones; los contrincantes hicieron lo mismo, unidos con la Guardia-Nacional: se tocó generala, y fueron acorralados en el cuartel, donde fué preciso hacer jugar la artillería para que se rindiesen á discreción, quedando desarmados y la corte en perfecta tranquilidad á las once de la noche.

“Hoy ha seguido tranquila, haciendo las paces Seoane entre los dos regimientos, que han comido los ranchos reunidos.

“La ocurrencia de anoche ha sido promovida por la aristocracia: debía haber estallado antes de ayer; mas no quisieron creerlo, en especial Seoane y Rodil, hasta que rompió. Hoy han cometido una nueva indiscreción; pues á pretexto de reconciliación, han devuelto las armas al tercero, y puesto en libertad á los presos; y los treinta y tantos muertos y mas de sesenta heridos son los que pagaron el pato.

“El ministerio no se ha organizado todavía, ni hay esperanzas de ello: nada resuelven, y solo se piensa en ver de buscar dinero. Mendizábal les ha ofrecido recursos, si se le nombra director del tesoro.

“Ahora mas que nunca necesitan manifestar carácter las Juntas, si hemos de salvarnos.

“La de Aragón ha convocado diputados para la Junta de Gobierno hasta tanto que estén reunidas las Cortes generales, con arreglo á la Constitución.

“Córdoba ha sido depuesto, y se ha nombrado á Espartaco en su lugar.

“El 14 principió el ejército del norte por los puntos de Lerín y Lumbier á proclamar la Constitución.—El del centro lo ha verificado ya, y mucho antes de recibir la orden.”

—En carta de Madrid fechada el 19 á última hora, se lee esta posdata:—

“Corre la voz de haber sido derrotada la facción del cura Esperanza, Serrador y Quilez, con pérdida de 1000 muertos.”

CAPITANIA DEL PUERTO.

Barcos que entraron ayer.

De Oporto en 2 días bergantin ingles *Baleuta*, capitán William Milray, en lastre.

De Santander en 7 días bergantin español *Angelita*, capitán don Antonio Fernandez, en lastre.

De Sevilla un laúd, con trigo.

De Sanlúcar y Sevilla vapor *Coriano*.

Un místico, una barca y dos faluchos, con varios efectos.

Salid.

Para Sanlúcar y Sevilla vapor *Bétis*.

NOTICIAS PARTICULARES.

Para Bilbao el *quechemarin* español nombra don SANTIAGO y SANTA-ANA, su capitán don Nicolas de Luzarraga: saldrá á la mayor brevedad. Admite carga y pasajeros, y lo despacha don José Antonio Riculfi, calle de San-Agustín, número 75.

En la ciudad de Algeciras se venden, á voluntad de su dueño, sobre 146 RESES VACUNAS, de vida mas ó menos, y para tratar de ajuste se acudirá en dicha ciudad á don Miguel Ariza, que vive plazuela de la Calle-Real, quien dará razon circunstanciada de las clases de que se compone dicho ganado y tambien del cálculo de su peso. 3

Don Pedro Blanco, CIRUJANO SANGRADOR Y DENTISTA, ha puesto su establecimiento en la calle de la Novena, número 54, frente al café del Teatro. Vive en la de Capuchinos, número 95, donde recibe igualmente avisos para ejercer su profesion, ofreciéndose á practicarla á cualquiera hora de la noche.—Tambien vende SANGUIJUELAS de superior calidad. 1

La persona que tenga un MORTERO de hierro colado, grande, para machacar, y quiera venderlo, acudirá á la calle de San-Francisco, número 69, tienda de la Campana.

ALCANCE AL CORREO.

ACTOS DEL GOBIERNO.

Reales decretos.

Reconociendo cuán sagrada y efectiva debe ser la inviolabilidad que compete á los representantes de la nación por las opiniones y votos que emiten en desempeño de su cargo, pues sin esta garantía no cabe gobierno representativo ni libertad pública; y deseosa de reparar los efectos de disposiciones que circunstancias que deben olvidarse indujeron á tomar contra varios procuradores de las últimas Cortes, sin embargo de este principio, aunque consignado en las instituciones que entónces regian, he venido como Reina Gobernadora, á nombre de mi augusta Hija doña Isabel II, en reponer en los empleos y destinos de que fueron separados por mis resoluciones de 28 de mayo último, á los magistrados don José Landero y Corchado, don Antonio Martel y Abadía, don Jacobo Pizarro, don Pascual Baeza, don José Fuente Herrero, don Pio Laborda y don Miguel Osca, al coronel don Francisco Javier Rodriguez Vera, al teniente don Cayetano Cardero, como tambien á don Juan Bautista Osca, don Juan Fernandez del Pino, don Aniceto de Alvaro, don Simeon Jalon, don José Becerra, don Joaquin Gomez, don Pedro Fuster y don Juan Antonio Garnica; dejando sin efecto la provision hecha de los espresados empleos y destinos en otras personas, á las cuales me reservo atender segun sus méritos y circunstancias.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—Palacio 17 de agosto de 1836.—A don José María Calatrava, presidente del consejo de ministros.

—Concediéndose á todos los españoles por el artículo 371 de la Constitución política de la monarquía la libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revision ó aprobación alguna anterior á la

publicacion, bajo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes; como Reina Gobernadora he venido en resolver, en nombre de mi augusta Hija la Reina doña Isabel II, que tengan cumplido efecto la ley sobre libertad de imprenta de 22 de octubre de 1820, y la adicional de 12 de febrero de 1822, y el reglamento para las juntas protectoras del mismo ramo de 23 de junio de 1821.

Tendréislo entendido y dispondéis lo necesario para su cumplimiento.— En palacio á 17 de agosto de 1836.—A don Ramon Gil de la Cuadra.

Madrid 19 de agosto.

VIVA ISABEL II, VIVA CRISTINA DE BORBON!—La publica y triunfante entrada que hicieron antier en esta corte SS. MM. la Reina doña Isabel II, tierno ídolo de los españoles, y su bellísima Madre la escelsa Cristina de Borbon, fué propiamente un testimonio patente é incontrastable de la universal y candorosa gratitud de esta inmensa poblacion por la caída del malvado ministerio Isturiz.

Ningun monarca de Europa puede ambicionar en medio de una desastrosa guerra de sucesion, ser recibido con mas aplauso, mas júbilo, mas cordialidad y unanimidad que lo fueron ayer SS. MM. por el vecindario y guarnicion de esta heroica villa.

Para que nuestros lectores puedan mas palpablemente enterarse de la verdad y exactitud de esta noticia, y de nuestra justa imparcialidad en publicarla, nos ceñiremos á suplicarles que si tienen amigos estrangeros en esta corte, les pregunten acerca del tierno espectáculo de lealtad, gratitud, entusiasmo y fraternidad que presentaba ayer la capital de España al recibir despues de tantos dias de ausencia, zozobra y amargura á sus dos mas caros, los dos mas preciosos objetos de su felicidad y su esperanza.

Ni un solo militar, ni un solo paisano habia ayer en Madrid ni entró con las Reinas de los que estaban en las ocurrencias de la Granja; y el universal aplauso y vivas á la Constitucion deben convenir á la amable regenta del reino y á todos los espectadores, del voto general del público, que uniéndose al que en todo este mes manifestaron las provincias, presenta la prueba mas clara que se pudiera exigir de que es el voto general de la nacion española, y no los gritos de la Granja, el que ansiaba por la urgente necesidad del feliz cambio de cosas que advertimos, y cuyo objeto principal no era otro que la caída del ministerio Isturiz, que en tres meses de horribles intrigas ha perdido el honor y el crédito de la nacion, conduciendo el trono de Isabel II y la generosa nacion española al espantoso borde del mas horrendo precipicio.

Ni una patrulla se ha visto ni ha sido necesaria en toda esta populosa poblacion durante tres dias y tres noches de

fiesta, júbilo y emocion patriótica y general; y los mismos soldados que por una autoridad lastimosamente equivocada estaban poco antes por pura disciplina en actitud hostil contra el pueblo, bebían ayer, victoreaban y se divertían juntos con el paisanaje en la mas cordial fraternidad.

Felicitamos, pues, de todo corazon á nuestra augusta Reina Gobernadora, por el patente y lisongero testimonio de amor y gratitud que ayer ha recibido en el centro de la monarquia, y deseamos se haya convencido de cuán engañada la tenían pñfidos y taimados ministros y consejeros. ¡Viva Isabel II! ¡viva Cristina de Borbon!

Idem. idem.

Títulos al 4 por 100.

200,000 reales á 33 por 100, 60 d. f. ó v. de comp.

Títulos al 5 por 100.

140,000 reales á 33½ por 100, 40 ds. fec. ó vol. del comp.

Certificaciones. Deuda sin interes.

500,000 reales á 10¾ por 100, al contado. Present. á la conv.

—Parece que el gobierno, con el objeto de no poner ningun embarazo á las elecciones, suspenderá hasta que se concluyan, la organizacion de los ayuntamientos constitucionales, que desearia verificar desde luego.

—Circulan hoy varias voces sobre la formacion del ministerio, y se designan varios candidatos. La combinacion que parece mas probable, es la siguiente:—

De estado, y presidente del consejo, señor Argüelles; de gracia y justicia, señor Calatrava; de guerra, señor Rodil; de la gobernacion, señor Landero; de hacienda, señor Escovedo, por la ausencia del señor Ferrer; y de marina, señor Chacon.

—El consejo de ministros, íntimamente convencido de la urgencia de la convocacion de Cortes en estas circunstancias, ha acordado proponer á S. M. la reunion de estas para el 24 de octubre próximo. Una vez publicada la Constitucion podia haber duda en que la eleccion de diputados practicada segun el último real decreto, era enteramente nula. Así es que se procederá á elegir estos segun se previene en el mismo código, aunque con la mejora de aumentar el número de diputados, que será en la península é islas adyacentes de 258. Creemos que de esta manera deben quedar satisfechos en este punto todas las exigencias de los que estén animados solo por el deseo de labrar la felicidad del pais.

—El gobierno de S. M., considerando lo importante que es que los españoles todos manifiesten francamente su adhesion al código que la voluntad nacional ha proclamado, ha dispuesto, con fecha 16 del corriente, que por todos los ministerios se espidan las órdenes oportunas para que en toda la monarquia se proceda al juramento de la Constitucion política del año 12.

—Hay hombres tan puramente melancólicos, que apenas barruntan alguna variacion en los gobiernos, se largan del pais en que son conocidos por sus grandes hazañas. Segun tenemos entendido, el señor conde de Toreno es uno de estos, quien parece hace cinco dias que salió de esta corte con direccion á Santander y á Francia. ¡Dios haga tenga buen viage, para que pueda disfrutar de las lindas pesetas que llevará en remuneracion de sus dilatados servicios!

—Hemos observado que en los dias 13 y 14 no se ha visto por las calles otro general ni grande de España que el patriota duque de Zaragoza, que conchado en la rectitud de sus intenciones y en la sensatez de un pueblo que sabe apreciar á los verdaderos defensores de sus derechos, estuvo en la calle de la Montera alentando con su presencia á los que peleaban para derrocar un ministerio de ominosa memoria.

—En prueba de que el señor duque de Ahumada y su hijo son de todo corazon afectos á la Constitucion, y de que están dispuestos á derramar hasta la última gota de su sangre por defenderla, al momento que fué posesionado de la presidencia del consejo de ministros el señor Calatrava, se le presentaron á darle la enhorabuena y á ofrecerle sus servicios, sus altos conocimientos, su cooperacion, sus intereses, y cuanto valen y pueden para salir adelante en la actual crisis. ¡Que digan ahora que esto no es patriotismo! ¡Pues!...

—Se asegura que se están practicando las mas activas diligencias para conseguir la captura del señor Isturiz y sus colegas, á fin de que den cuenta á la nacion de su administracion, y vindicarse ó sufrir el condigno castigo á que se hayan hecho acreedores.

—El coronel Niubó ha derrotado en las inmediaciones del Hortal de la Llena las facciones reunidas del Llarach, Grisset, Lavatés, Arbones, Bebdeloli y Badia, matándoles como 200 hombres.

¶ No publicamos hoy el artículo que se nos remitió antes de ayer sobre la incompatibilidad que hay en ejercer el gobierno político de la provincia y el juzgado de primera instancia, porque el señor don Juan Perez de Marure no ha admitido la gefatura política para la cual le habia nombrado nuestra Junta de Gobierno. El señor de Marure está dispuesto á rendir á su patria todos los servicios que de él se exijan, y aun se encargaria del mando que se le confiaba si la misma Constitucion, cuya rigida observancia desea, no declarase que los tribunales no pueden ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer se ejecute lo juzgado. Por último, el señor Marure, al negarse con justicia á admitir el honor que se le dispensaba, manifiesta las mas rectas intenciones, su liberalismo, y las virtudes de un buen patriota libre de toda ambicion innoble.—RR.